

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Y LA SECRETARIA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y LA OFICINA DEL REPRESENTANTE DE
LOS ESTADOS UNIDOS PARA ASUNTOS COMERCIALES, EN LAS ÁREAS DE
COMERCIO AGROPECUARIO Y ALIMENTARIO**

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Secretaría de Economía (SE) de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Agricultura (USDA) y el Representante de los Estados Unidos para Asuntos Comerciales (USTR) de los Estados Unidos de América, (en adelante “las Partes”),

DESEANDO fortalecer su larga relación bilateral e incrementar el nivel de comunicación, cooperación, y sus esfuerzos para resolver los temas de importancia en el sector agropecuario de ambos países;

AFIRMANDO su compromiso hacia políticas agropecuarias orientadas al mercado y los esfuerzos permanentes para promover una relación comercial abierta y justa en materia de productos alimentarios y agropecuarios;

REAFIRMANDO sus derechos y obligaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre la OMC);

REAFIRMANDO su compromiso de aplicar medidas sanitarias y fitosanitarias (SPS) y medidas relativas a la normalización, de conformidad con el TLCAN y con el Acuerdo sobre la OMC y los mecanismos de consulta y cooperación establecidos en el TLCAN y en el Acuerdo sobre la OMC en relación con aspectos agropecuarios, de SPS y de medidas relativas a la normalización, particularmente en los foros previstos en los comités relacionados con agricultura, medidas sanitarias y fitosanitarias y medidas relativas a la normalización establecidas en los acuerdos mencionados anteriormente;

CONFIRMANDO su buena voluntad para abordar y resolver asuntos referentes al comercio bilateral de productos agropecuarios, medidas sanitarias y fitosanitarias y medidas relativas a la normalización, que se encuentran dentro de las facultades reglamentarias y regulatorias de las Partes, en la forma tan expedita como sea posible; y,

RECONOCIENDO la utilidad y deseando continuar el trabajo del Comité Consultivo en Agricultura establecido con base en el Memorando de Entendimiento que entró en vigor el 2 de abril del 2002 y expiró de acuerdo a sus términos el 3 de abril del 2006; y

DESEANDO mejorar el manejo de sus relaciones bilaterales de comercio agropecuario, a través del establecimiento de un amplio mecanismo de consulta y alerta temprana para la atención y solución de problemas que pudieran surgir, en su etapa inicial, de forma tan expedita como sea posible, con el propósito de evitar posibles distorsiones o perturbaciones al comercio;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes reestablecen el “Comité Consultivo en Agricultura” (CCA), el cual se integrará por funcionarios de alto nivel de cada una de las dependencias que son Parte de este Instrumento

ARTICULO 2

Las Partes establecerán, de acuerdo con sus facultades regulatorias y reglamentarias, los términos de referencia mediante el cual se registrará el CCA. Una vez que entre en vigor este Memorando de Entendimiento, las Partes acordaran una fecha próxima para desarrollar los términos de referencia antes mencionados.

ARTICULO 3

Con el propósito de brindar apoyo e impulso al trabajo del CCA, así como un mayor intercambio de puntos de vista entre las Partes sobre asuntos de interés común que surjan en otros foros internacionales, el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Economía de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaria de Agricultura de los Estados Unidos y el Representante Comercial de los Estados Unidos se reunirán al menos una vez al año, salvo acuerdo en contrario de las Partes. Funcionarios de nivel de subsecretaria de cada una de las Partes, se reunirán con el mismo propósito, al menos una vez al año o cuando el caso lo amerite.

ARTICULO 4

Las Partes continuarán incrementando la amplia difusión sobre el comercio agropecuario bilateral y su impacto en la industria agropecuaria y alimentaria de cada país, y continuarán promoviendo el entendimiento de estos temas. Las Partes acuerdan incrementar la comunicación entre los funcionarios responsables de cada una de ellas para promover este objetivo.

ARTICULO 5

La intención de las Partes es que las acciones emanadas de este Memorando de Entendimiento complementen y no sustituyan otras actividades mutuamente acordadas.

ARTICULO 6

Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique las modificaciones.

ARTICULO 7

El Memorando de Entendimiento podrá ser abrogado por cualquiera de las Partes mediante una comunicación escrita informando la decisión de claudicar del Acuerdo.

Firmado en Washington D. C., y México D. F., en ocho originales, en los idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y
Alimentación de los Estados Unidos
Mexicanos

Por el Departamento de Agricultura de
los Estados Unidos

Alberto Cárdenas Jimenez
Secretario

Mike Johanns
Secretario

Fecha: _____

Fecha: _____

Por la Secretaría de Economía de los
Estados Unidos Mexicanos

Por la Oficina del Representante de los
Estados Unidos para Asuntos
Comerciales

Eduardo Sojo Garza-Aldape
Secretario

Susan C. Schwab
Representante de los Estados Unidos
para Asuntos Comerciales

Fecha: _____

Fecha: _____